

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE EN MÁLAGA POR LA QUE SE ACUERDA LA ADMISIÓN A TRÁMITE DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA RELATIVA AL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR SUS-CH.3 “EL HIGUERAL”. T.M. MÁLAGA (EA/MA/26/26)

Expte. EA/MA/26/26

Vista la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Málaga mediante la que se solicita el inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada relativa al plan parcial de ordenación del sector SUS-CH.3 “El Higueral” en el término municipal de Málaga, de acuerdo a lo establecido en los artículo 36 y siguientes de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental*, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-Con fecha 19 de junio de 2026 se recibe en la Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Málaga escrito del Ayuntamiento de Málaga en el que se solicita el inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada del plan parcial de ordenación del sector SUS-CH.3 “El Higueral”, en el término municipal de Málaga, acompañándose de documento ambiental estratégico fechado en marzo de 2026 y de memoria del plan parcial, fechado ambos en marzo de 2025, entre otros.

En el oficio de dicha solicitud, se da cuenta del expediente del que se tramitó procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada por la entonces Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, resuelto mediante la emisión con fecha 23 de junio de 2021 del correspondiente informe ambiental estratégico, de acuerdo a lo establecido en la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental*, procediendo a su publicación mediante inserción en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 182 de 21 de septiembre de 2021.

Igualmente en el oficio, el titular pone de manifiesto que el citado informe ambiental estratégico ha perdido su vigencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.3.b) de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental*.

SEGUNDO. Tras verificar que la nueva documentación sí incluye todos los contenidos exigidos en los artículos 39.1 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental*, se extrae, asimismo, que el plan parcial de ordenación del sector SUS-CH.3 “El Higueral” se encuentra sometido a evaluación ambiental estratégica simplificada, según artículo 40.3 de la *ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental*, en su redacción previa a la entrada en vigor de la *Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio*.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	29/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHGTCFECGNKFJFHAWFBN9VHANV	PÁG. 1/2	

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Según el artículo 39.3 b) de la *ley 7/2007, de 9 de julio*, de gestión integrada de la calidad ambiental, al no haberse procedido a la aprobación del plan o programa en el plazo de cuatro años desde su publicación, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.

SEGUNDO: En aplicación del artículo 40.3 c) de la *ley 7/2007, de 9 de julio*, de gestión integrada de la calidad ambiental, en su redacción previa a la entrada en vigor de la *Ley 7/2021, de 1 de diciembre*, de impulso para la sostenibilidad del territorio, el plan parcial de ordenación del sector SUS-CH3 “El Higueral” de término municipal de Málaga se encuentra sometido al trámite de evaluación ambiental estratégica simplificada, resultando suficiente la documentación aportada por el Ayuntamiento de Málaga, conforme a lo estipulado en el artículo 39.1 de la *ley 7/2007, de 9 de julio*, de gestión integrada de la calidad ambiental, para iniciar dicho trámite,

POR LO QUE

A la vista de los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho y vista la documentación presentada por el Ayuntamiento de Málaga.

SE RESUELVE

Admitir a trámite de evaluación ambiental estratégica simplificada el plan parcial de ordenación del sector SUS-CH.3 “El Higueral” del término municipal de Málaga, conforme a lo recogido en la *ley 7/2007, de 9 de julio*, de gestión integrada de la calidad ambiental.

De conformidad con lo establecido en el artículo 112 y siguientes de la *ley 39/2015, de 1 de octubre*, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, contra la presente resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, en el plazo de un MES, contado desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

EL DELEGADO TERRITORIAL

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	29/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHGTCFECGNKFJFHAWFBN9VHANV	PÁG. 2/2	